CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U.A.N.L.

celosamente conservados a partir de su fallecimiento, por sus descendientes, en el inmueble conocido como "Capilla Alfonsina", ubicado en la casa 122 de la Ave. Benjamín Hill, Col. Condesa, de esta ciudad.

V.- Que es conveniente preservar la "Capilla Alfonsina" como un símbolo vivo de la cultura mexicana contemporánea, que sirva, además, de centro de actividades intelectuales y de investigación, abierta a los estudiosos nacionales y extranjeros, así como a la reverencia de nuestro pueblo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría del Patrimonio Nacional para que adquiera, en la cantidad que resulte del avalúo correspondiente, y con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública, los bienes y el inmueble a que alude el Considerando IV de este decreto, el cual tiene una superficie aproximada de 252.00 m^2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 m. con la casa número 36 de la calle de Tacámbaro, al Oriente en 16.80 m. con la casa número 124 de la Avenida Benjamín Hill, y al Poniente en 16.80 m. con la calle de Tacámbaro.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines indicados en este ordenamiento, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble a que se refiere el artículo anterior, junto con los bienes que en el mismo se encuentran y que la Secretaría del Patrimonio Nacional le entregará mediante inventario pormenorizado.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría del Patrimonio Nacional, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto."

DECRETO DE 1980

"PODER EJECUTIVO. SECRETARIA DE GOBERNACION. DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública y se destina al servicio de la Universidad Autónoma de

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U.A.N.L.

Nuevo León, el acervo de los libros que reunió durante su vida Don Alfonso Reyes y que constituyeron la biblioteca de la Capi-- lla Alfonsina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidente de la República. JOSE LOPEZ PORTI LLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del -- artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o. fracción X, 7o., - 10 fracción VI y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 27 - fracción XXIX, 34, fracciión XIX, 37 fracciones VIII y XVIII, 38 fracción XX y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que Don Alfonso Reyes, destacado humanista, constituye uno de los vigorosos baluartes de las letras nacionales, que dio lustre a la literatura universal y a la cultura contemporánea.

Que su obra no sólo enriqueció las letras y la lengua castellanas, sino también expresó la sensibilidad, el mensaje y el -- trabajo intelectual de un mexicano que fue denodado luchador por la libertad y la solidaridad en el esfuerzo común.

Que el Ejecutivo Federal consideró conveniente preservar el - conjunto de documentos, libros y objetos que reunió durante su - vida Don Alfonso Reyes, conservados a partir de su fallecimiento por sus descendientes, en el inmueble ubicado en la casa número 122 de la Ave. Benjamín Hill y conocido como "Capilla Alfonsina".

Que al efecto se expidió el Decreto de 25 de mayo de 1972, publicado en el 'Diario Oficial' del 13 de junio de dicho año, por el que se autorizó a la entonces Secretaría de Patrimonio Nacional, para adquirir el inmueble y los bienes muebles antes referidos, destinándolos al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a fin de conservar el acervo reunido por don Alfonso Reyes como un símbolo vivo de la cultura mexicana contemporánea, - para servir de centro de actividades intelectuales y de investigación, abierto a estudiosos nacionales y extranjeros y a la reverencia de nuestro pueblo.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U.A.N.L.

Que siendo la Ciudad de Monterrey la cuna de Don Alfonso Reyes, éste vivió unido a su suelo natal y a las escuelas superiores del mismo, que le proporcionaron sus primeros estudios profesionales; por lo cual deseó que, al morir, se conservaran en la citada Ciudad de Monterrey, principio y punto final de su destino, alguna motivación objetiva que evocara el recuerdo de su persona.

Que por su parte la Universidad Autónoma de Nuevo León con el conocimiento y beneplácito de los familiares de Don Alfonso Reyes, así como el apoyo de la comunidad regiomontana y de diversas organizaciones sociales y culturales, ha solicitado al Ejecutivo de mi cargo se le destine para su conservacion, mantenimiento yservicio al público, el acervo de los libros que forman la biblioteca de la "Capilla Alfonsina", solicitud que el Ejecutivo Federal estima justificada, porque la Universidad de Nuevo León, por su alta jerarquía y por el compromiso de honor que contrae al hacer la solicitud de referencia, será el mejor guardián de esta parte de la herencia de Don Alfonso Reyes y el más eficaz prestador del servicio cultural a que están destinados los libros de que se trata.

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal apoyar a las instituciones educativas en sus finalidades, y reconociendo el esfuerzo intelectual que en beneficio de la juventud mexicana fue realizado por Don Alfonso Reyes, así como los méritos de la Universidad Autónoma de Nuevo León para que preste el servicio cultural a que se han destinado los libros reunidos por el ilustre escritor, ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO 1o.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el acervo de los libros que reunió durante su vida Don Alfonso Reyes y que constituyeron la biblioteca de la "Capilla Alfonsina"; destino que fue ordenado por el artículo 2o. del Decreto del 25 de mayo de 1972.

ARTICULO 2o.- Se destina al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para los fines indicados en este Decreto y en el de 25 de mayo de 1972, la biblioteca a que se refiere el artículo anterior.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U.A.N.L.

ARTICULO 3o.- Continuarán al servicio de la Secretaría de Educación Pública los documentos y objetos que, también reunidos por Don Alfonso Reyes, figuran igualmente en el acervo de la "Capilla Alfonsina"; así como el inmueble ubicado en el número 122 de la Ave. Benjamín Hill, Col. Condesa, de esta ciudad, identificado en el artículo 1o. del Decreto 25 de mayo de 1972.

ARTICULO 4o.- Las Secretarías de Gobernación, Comercio, Asentamientos Humnos y Obras Públicas y de Educación Pública, en la esfera de sus respectivas atribuciones, vigilarán el exacto cumplimiento de lo que dispone el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciuda de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta. José López Portillo.- Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales.- Rúbrica."